

## ADENDA MODIFICATORIA No. 01

### CONVOCATORIA PUBLICA 02 DE 2020

**OBJETO: SUMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, SEGÚN COTIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE BIONEXO, DE ACUERDO LAS CANTIDADES Y PRODUCTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.**

El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, en desarrollo de la convocatoria pública No 02 de 2020, expide la siguiente adenda modificatoria, en los siguientes términos:

#### MODIFICACIONES

##### PRIMERA:

En razón a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No 02 de 2020 y una vez contestadas cada una de las solicitudes realizadas, es procedente sean modificadas algunas condiciones con respecto al **NUMERAL 1.10 DE LA PROPUESTA**. El cual quedará así: La propuesta podrá contener un número total o parcial de las necesidades aquí descritas, de conformidad con la capacidad que cada oferente posea.

##### SEGUNDA:

**NUMERAL 1.9 PARTICIPANTES**. El cual quedará así: Podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no se encuentren incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades Constitucionales y de Ley. En el evento de consorcios y uniones temporales, podrán acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los documentos de la propuesta de manera conjunta y/o de cada uno de los mencionados anteriormente.

##### TERCERA:

**NUMERAL 4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA, LITERAL B**. El cual quedará así: En caso de Consorcio o Unión Temporal: Documento que acredite la conformación y representación del consorcio o unión temporal y el Certificado de Existencia y Representación legal de cada uno, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria. La constitución de cada una de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio, no puede ser inferior a un (1) año contados a la fecha de presentación de la propuesta. Se verificará que tenga inscrita la actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria y que la propuesta esté suscrita por quien tenga la capacidad legal para hacerlo. En el caso de la Unión Temporal, las actividades y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que la integran; La omisión de este documento u omisiones en las firmas, serán subsanable y deberá allegarse en el término que el comité evaluador designe. En el caso de las Uniones Temporales, deberá indicar los términos y extensión de la participación de sus integrantes.

**CUARTA:**

**NUMERAL 4.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El cual quedará así: Cuando se encuentre que la propuesta cumple con la capacidad jurídica, financiera y experiencia, procederá el Comité Evaluador a revisar la Garantía de seriedad de la oferta. Para ser evaluada la propuesta, previa verificación de los requisitos habilitantes mencionados, el proponente deberá constituir y presentar a favor del HOSPITAL, la garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en las condiciones descritas en el numeral 1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Cuando la garantía de la seriedad de la propuesta sea evaluada con CUMPLE. Procederá el Comité Evaluador a verificar los aspectos que se relacionan a continuación; en el evento que los documentos faltantes no sean subsanados dentro del término designado por el comité evaluador, la propuesta será evaluada con NO CUMPLE, y no podrá ser evaluado ningún otro aspecto.

**QUINTA:**

**NUMERAL 7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION.** El cual quedará así: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta el factor económicos de escogencia planteados en los documentos de necesidad y conveniencia, así como en el presente proceso, resulte ser la más ventajosa para EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

**SEXTA:**

**NUMERAL 7.5 EVALUACION GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.** El cual quedará así: Para la evaluación se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones de conformidad con el numeral **4.2.4 GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**. A esta evaluación no se le asignara puntaje, su resultado será de carácter CUMPLE O NO CUMPLE. Dicho documento será subsanable y deberá allegarse en los términos establecidos por el comité evaluador.

**SEPTIMA:**

**NUMERAL 7.8 DOCUMENTOS SUBSANABLES.** El cual quedará así: Se podrán subsanar dentro del término establecido por el comité evaluador todos aquellos documentos que no sean asignado con puntaje. Si alguno de los documentos Jurídicos, financieros, de experiencia, garantía de seriedad de la oferta y técnicos estipulados no fue aportado, o es aportado de manera incompleta e ilegible, el comité evaluador podrá requerir al proponente para que subsane dicho documento, los cuales deberán ser allegados o subsanados en el término que establezca el comité evaluador.

**OCTAVA:**

**NUMERAL 4. REQUISITOS HABILITANTES.** El cual quedará así: La habilitación de las propuestas será verificada por el Comité de Evaluador, siguiendo las pautas aquí determinadas. **4.1** Verificará el número total de propuestas presentadas. En el evento en que: a) Cuando no se presente propuesta alguna. b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones. c) Cuando no exista pluralidad de propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de Acuerdo 003 de 2014, levantará acta de la situación y remitirá al Gerente para que declare desierto el proceso de Convocatoria Pública y se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Resolución 823 de 2017.

En los anteriores términos, se realizan las modificaciones pertinentes, con el fin que sean tenidas en cuenta con cada uno de los proponentes interesados.

En Florencia - Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020.

  
**JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**  
**GERENTE**

*Proyectó Y Revisó:*

*Diego Ramírez Palacios/ Abogado Contratación*

